NOTA DNC N° 21812 / 2018

Asunción, 29 de octubre de 2018

REF.: ID: 345537 – LCO N° 02/2018 - "SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA OFICINAS CORPORATIVAS"

Señor
Javier Figueredo Lezcano, Encargado
Unidad Operativa de Contrataciones
Ag. Nac. de Eval. y Acreditación de la Educación Superior
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección V – Modelo de Contrato, cláusula N° 6 y 8, indican: *"...ejercicios fiscales 2019 y 2020"*, sin embargo, en el PAC, establecen: *"2018 y 2019"*.

2. En la sección III – Condiciones Especiales del Contrato, 6.4, solicitamos a la convocante, rever los porcentajes de pagos que se estarían otorgando, considerando que el presente llamado prevé un 10 % de anticipo.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-